



4.10.1.

Aulas y espacios para la docencia, y  
su equipamiento

Reglamento Intra – Aula



Programa Académico  
Licenciatura en Nutrición



## Reglamento Intra – Aula



Universidad Autónoma de  
Zacatecas  
“Francisco García Salinas”  
Unidad Académica de  
Enfermería





**Universidad Autónoma de Zacatecas**  
"Francisco García Salinas"  
**Unidad Académica de Enfermería**  
Programa Académico de la  
**Licenciatura en Nutrición**



**REGLAMENTO INTRA – AULA**

- I. Los alumnos deberán acatar la hora de entrada estipulada así como el margen de tolerancia que el docente en turno estipule para el acceso al salón.
  - a. Si el maestro determina que no se le permitirá la entrada fuera de tiempo, deberá acatarse la indicación.
  
- II. El profesor está en la obligación de notificar en caso de tener algún atraso de su llegada por causas justificadas y los alumnos están en la obligación de su espera.
  
- III. Es obligación del docente el pase de lista para el registro de la asistencia de los alumnos para la correcta aplicación de la reglamentación universitaria.
  - a. Como lo menciona el Artículo 66.- Para tener derecho a evaluación final ordinaria en los estudios de licenciatura, el estudiante deberá tener cuando menos el 80% de asistencia a clases.
  - b. Tratándose del examen extraordinario, el estudiante deberá contar con una asistencia no menor al 70% de sus clases.
  - c. En caso de examen a Título, el estudiante deberá contar con una asistencia no menor al 60% de sus clases.
  
- IV. Tanto los alumnos como los profesores son responsables por el buen uso del salón. Acatando las estipulaciones que de este reglamento se derivan.
  - a. De no ser acatado el reglamento se aplicaran las sanciones determinadas por la administración.
  
- V. Cada jefe grupo deberá portar consigo el material de apoyo que le fue proporcionado constando este en:
  - a. Plumones para pintarrón, borrador y cable VGA para proyector.
  - b. En algunos casos particulares cable para pintarrón eléctrico, pluma para pintarrón eléctrico así como un adaptador VGA – HDMI.
  
- VI. Los alumnos y el docente son responsables tanto del apagado como del desenchufado del equipo de proyección al final de la jornada diaria a fin de conservar y aumentar la vida útil del equipo.

- VII. El mobiliario deberá ser dejado en su lugar, no está permitido la extracción de ningún equipo y/o mobiliario del aula por ninguna razón.
  - a. El faltante de algún equipo y/o mobiliario es responsabilidad del grupo al quien le fue asignado el aula y tendrá que ser repuesto por los mimos.
  
- VIII. Dentro del aula es colocado un bote de basura por lo que se solicita se deposite la basura en su lugar, el desorden y basura fuera de su lugar será causal de sanción.
  
- IX. De no ser utilizada o necesaria la luz deberá ser apagada; el grupo que deje la luz encendida al retirarse será sancionado.
  
- X. El aula es para uso y servicio de los alumnos por lo que el daño al mismo será responsabilidad de los usuarios y será repuesto por los mismos.
  
- XI. A excepción de agua no se permite el consumo de alimentos dentro del aula, así como tampoco la preparación de alimentos de ningún tipo.
  
- XII. Cualquier insumo, herramienta o material didáctico abandonado en el aula será depositado en la basura.
  
- XIII. No se permite por ninguna razón el uso de celular dentro del aula.
  - a. En caso de ser una circunstancia urgente informará al docente en turno, saldrá del aula y tomará la llamada sin interrumpir la clase y volverá a la misma en forma ordenada.
  - b. Mantener los celulares en modo silencio durante su jornada escolar establecida.
  
- XIV. Es responsabilidad de los alumnos usuarios del aula reportar a la Administración de Nutrición cualquier desperfecto en la misma o necesidad detectada con la finalidad de darle solución oportuna.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

Dr. Antonio Guzmán Fernández

**Rector de la UAZ**

Dr. Rubén de Jesús Ibarra

**Secretario General de la UAZ**

Dr. Francisco Luna Pacheco

**Coordinador del consejo académico del Área de ciencias de la Salud**

Dra. Perla María Trejo Ortiz

**Directora de la Unidad Académica de Enfermería**

MNC Cristina Saraí Contreras Martínez

**Responsable del Programa Académico de Licenciatura en Nutrición**

Este documento ha sido elaborado por:

M.A.N. Laura Gisela Ramos Muñoz

M.I.N.D.A Verónica Bañuelos Melero

M.N.C. Cristina Sarai Contreras Martínez

M.N.C. Erika Inés Villa Serrano

Avalado por:

H. Consejo de la Unidad Académica de Enfermería

A los \_\_\_\_\_ días el mes de \_\_\_\_\_

del año \_\_\_\_\_

Fecha de la última revisión: \_\_\_\_\_

Fecha de la última modificación: \_\_\_\_\_